

RES. 594/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000236, Ent. N° 115/2021)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el periodo abril - setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2590 gastos por un monto de \$ 377,431,203 en el periodo abril - setiembre de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 211 Constitución. de la República	78	1,805,661
Art. 211 Constitución. de la República y art. 33 del TOCAF	11	1,682,120
Art. 211 Constitución. de la República y arts. 13 y 15 del TOCAF	4	87,748
Art. 211 Constitución. de la República y otros	5	383,338
Art. 211 Constitución. de la República y arts.33, 13 y 15 del TOCAF	3	159,708
Art. 211 Constitución. de la República y arts.33, 13 , 15 del TOCAF y otros	26	3,163,257
Art. 211 Constitución de la República, 33 y Otros del TOCAF	1110	187,837,175
Art. 33 del TOCAF	599	47,469,638
Art. 33, 13 y 15 del TOCAF	213	28,704,881
Art. 33 y otros del TOCAF	138	56,138,385
Art. 33, 13, 15 y Otros del TOCAF	18	4,272,135
Art. 13 y 15 del TOCAF	226	5,290,249

Art. 13, 15, y otros del TOCAF	13	1,312,326
Otros (art. 256 ley 18.834 y art. 50 TOCAF)	146	39,124,582
Total	2590	377,431,203

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Este);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada (Región Este); y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr